



Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

PROPUESTA CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ONGD E INSTITUCIONES
SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL 2013

El ayuntamiento de Gijón convoca la concesión de ayudas económicas para impulsar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

PRIMERA: OBJETO

El objeto es contribuir a paliar las necesidades de los países más desfavorecidos del mundo, mediante el fomento de proyectos solidarios que favorezcan su desarrollo y den prioridad a la participación directa de las regiones beneficiarias para conseguir que sean las protagonistas de su propio progreso.

Dicho objeto se desarrollará en la línea de Cooperación al desarrollo con un importe máximo de 200.000€, en proyectos encaminados a desarrollar el conjunto de actuaciones necesarias con el fin de promover el progreso económico y social de los países más desfavorecidos.

SEGUNDA: REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las organizaciones no gubernamentales y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para la Cooperación al Desarrollo en el Exterior del Principado de Asturias o en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón, en la fecha de presentación de la Solicitud. En caso de no ser posible la inscripción en el último registro señalado acreditar una delegación, suficiente a juicio de este Ayuntamiento, en el término Municipal de Gijón.
- Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Deberá existir constancia de no perseguir fines de lucro.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de aquellas organizaciones no

gubernamentales o entidades, que concurren a estas ayudas, haya tenido lugar como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria anual. Aquellas organizaciones que cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente la ejecución de más de dos acciones en países en la zona a la que concurren, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra organización que haya recibido ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.

- Estar al corriente de la justificación, en el caso de haberla recibido, de las ayudas o subvenciones de este Ayuntamiento de Gijón, correspondiente a la convocatoria de 2011.

TERCERA: CRITERIOS PRIORITARIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

3.1 CRITERIOS GENERALES

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Criterios geográficos, se establecerán según lo contemplado en el art. 4 de la Ley 4/2006, es decir:

1. Zonas y países que padezca situaciones de mayor empobrecimiento, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el índice de Desarrollo Humano o análogos, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
2. Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los DDHH
3. Zonas en conflicto
4. Zonas en situación de emergencia humanitaria
5. Pueblos y países empobrecidos con los que Asturias mantenga especiales vínculos de carácter histórico o cultural.

Atendiendo a un criterio estrictamente político el importe total de la subvención inicialmente se repartirá atendiendo a 4 grandes zonas:

-América

-África

-Asia

-Oriente Medio

B. Criterios sectoriales, que se establecerán según lo contemplado en el art. 5 de la Ley 4/2006, es decir:

1.- Se considerarán prioritarias, en cuanto a su tipo de actuación, las siguientes acciones:

-La erradicación de la pobreza, a través de la realización de acciones que atiendan a procurar la cobertura de las necesidades sociales básicas y la prestación de servicios sociales básicos como salud y saneamientos, obtención de la seguridad alimentaria, educación y capacitación de recursos humanos, así como propiciando la dotación, mejora o



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

ampliación de infraestructuras básicas y el desarrollo del tejido social asociativo y productivo, con especial atención a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.

-La promoción del conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos, su respeto y la denuncia de sus violaciones.

-El fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de la sociedad civil, necesarias para el desarrollo humano y la participación democrática en la toma de decisiones, fortaleciendo las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales, apoyando las instituciones mediante programas de desarrollo institucional, gestión descentralizada y participación ciudadana.

-La protección del medio ambiente, su conservación y la mejora de su calidad, así como la utilización racional renovable y sostenible de la biodiversidad.

-La igualdad entre mujeres y hombres y el impulso de empoderamiento de las mujeres, mediante un enfoque de género que preste especial atención a la condición y posición diferenciada de varones y mujeres, a las relaciones que se establecen entre ambos grupos y a los papeles económicos y sociales que juegan unos y otras, promoviendo la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo.

-La defensa de la identidad y patrimonio cultural, con especial atención a las culturas indígenas, a sus recursos y sus saberes tradicionales.

-La prevención de los conflictos y el fomento de la paz.

-La acción humanitaria y de emergencia

-La especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación infantil.

-La promoción del acceso democrático de todos los pueblos a las transferencias tecnológicas.

2.-Las iniciativas de cooperación al desarrollo atenderán a grupos estructuralmente desfavorecidos, en los que se considerarán sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, y en particular:

-Los pueblos indígenas

-Las personas refugiadas y desplazadas

-Las mujeres

-La infancia

-Otros grupos de personas que se encuentren en situación de grave precariedad por motivos de exclusión social

C. Criterios de enfoque transversal, que se establecerán según lo contemplado en el art. 6 de la Ley 4/2006, es decir

-Erradicación de la pobreza

-D.D.H.H.

-Fortalecimiento de la Sociedad Civil

-Género

-Medioambiente

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Pertinencia de la propuesta.

Las solicitudes presentadas deberán ajustarse en todos sus términos a los siguientes requisitos:

- Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas
- Adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales
- Adecuación del proyecto a las prioridades transversales
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de la población beneficiaria

Aquellas solicitudes que no cumplan lo anteriormente señalado serán desechadas y no pasaran al proceso de adjudicación.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

El análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante. (máximo 10 puntos/mínimo 5 puntos)

- Base social en Asturias. Actividad de la ONGD solicitante en Asturias (1 punto)
- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (5 proyectos o más, 2 puntos / menos de 5 proyectos, 1 punto/ ningún proyecto, 0 puntos)
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto (más de 5 años, 2 puntos/ 5 años o menos, 1 punto/ ninguna experiencia, 0 puntos)
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto (más de 5 años, 2 puntos/ 5 años o menos, 1 punto/ ninguna experiencia, 0 puntos)
- Aportación financiera privada al proyecto de la entidad solicitante (menos del 10%, 1 punto/10% ó más, 2 puntos)
- Satisfactoria realización y gestión de otros proyectos (1 punto)



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroño Villar

b) Aspectos relacionados con el socio local. (máximo 8 puntos/mínimo 4 puntos)

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (1 punto)
- Experiencia en la zona de actuación del proyecto (1 punto)
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto (1 punto)
- Aportación cuantificada al proyecto (más del 10%, 1 punto/ 10% ó más, 2 puntos)
- Experiencia previa con la ONGD solicitante (2 punto)
- Vinculación con la población beneficiaria (hasta 2 puntos)

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto

1.- Identificación: (máximo 7 puntos/mínimo 3 puntos)

- DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO DE LOS BENEFICIARIOS (SOCIAL, CULTURAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO) (1 PUNTO- BUENO / 2 PUNTOS- EXCELENTE)
- DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO (1 PUNTO- BUENO / 2 PUNTOS - EXCELENTE)
- DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (1 PUNTO - BUENO / 2 PUNTOS - EXCELENTE)
- ENFOQUE DE GÉNERO (1 PUNTO)

2.- FORMULACIÓN TÉCNICA: (máximo 20 puntos/mínimo 8 puntos)

- COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS CON LA PROBLEMÁTICA (1 PUNTO)
- COHERENCIA DE LOS RESULTADOS CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (1 PUNTO)
- VALIDEZ DE LOS INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN (1 PUNTO)
- CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES (1 PUNTO)
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR AL PROYECTO (INTERNA Y EXTERNA SI PROCEDE) (1 PUNTO)
- COHERENCIA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTADAS CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO (1 PUNTO)
- GRADO DE DESGLOSE PRESUPUESTARIO (ESCASO, 0 PUNTOS; BUENO, 1 PUNTO; EXCELENTE, 2 PUNTOS)

- RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS (1 PUNTO)
- INDICADORES DE GÉNERO Y ESPECIFICACIONES EN CADA UNA DE LAS PARTES DE LA FORMULACIÓN (1 PUNTO)
- VIABILIDAD SOCIOCULTURAL E INSTITUCIONAL (AVAL DE ALGUNA INSTITUCIÓN LOCAL REPRESENTATIVA DE LA CIUDADANÍA A LOS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO) (1 PUNTO)
- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA (1 PUNTO)

3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA: (máximo 4 puntos/mínimo 2 puntos)

- INICIATIVA DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS (1 PUNTO)
- DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, ASÍ COMO DE LA PERJUDICADA POR EL PROYECTO (1 PUNTO)
- CRITERIOS DE SELECCIÓN ADECUADOS PARA DEFINIR A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA CON MÁS NECESIDAD, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LOS CRITERIOS DE INFANCIA, GÉNERO Y DDHH (1 PUNTO)
- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO (IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN) (1 PUNTO)

SEXTA: DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

La duración máxima de los proyectos presentados a cofinanciar por el Ayuntamiento de Gijón, será de tres años, salvo que se emita informe expreso y favorable dada la naturaleza del proyecto.

Las ayudas podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados y no finalizados, como a aquellos pendientes de realización. En este último caso deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda. Si ello no fuera posible, deberá justificarse por escrito y será necesaria la aprobación del Ayuntamiento de Gijón.

SEPTIMA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. CONTRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con otras aportaciones

2.-GASTOS SUBVENCIONABLES

La ONG solicitante deberá presentar un presupuesto global del proyecto y otro detallado. En el caso de una acción plurianual, podrá presentar un presupuesto detallado para el primer año y previsiones generales para los siguientes.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superen el costo de la actividad a desarrollar por la entidad u organización no gubernamental beneficiaria.

Los gastos subvencionables son:

- Terrenos y construcciones. Se incluirán los costes imprescindibles para la realización del proyecto por: compra de terrenos, realización de construcciones y valoración de terrenos e infraestructuras existentes.
- Equipos y suministros. Se incluirán los costes por la compra y transportes de los equipos y suministros.
- Personal local y expatriado. Se incluirá el coste de los salarios y cargas sociales del personal relacionado directamente con el proyecto, o su parte proporcional, y la valoración de la mano de obra de los beneficiarios.
- Funcionamiento. Se incluirán los costes referentes al funcionamiento del proyecto, que no correspondan al resto de las partidas, como el mantenimiento de los equipos, viajes, las estancias o las dietas.
- Imprevistos. Se incluirán los posibles imprevistos motivados por el tipo de acción, la inflación de la moneda local que no deberán superar el 5% del coste solicitado.

Únicamente se aceptarán como valoraciones de la aportación del socio local y los beneficiarios, las provenientes de terrenos e infraestructuras existentes y de la mano de la obra de los beneficiarios. Deberá detallarse explícitamente su forma de cálculo.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada y una vez concluyan éstas, deberán ser transferidos a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.

Se informará al Ayuntamiento de este extremo.

Los gastos indirectos admitidos son:

- Evaluación. Se incluirá el coste de las posibles acciones de evaluación sobre el terreno y de auditorías al proyecto. Se recomienda que los proyectos incluyan una evaluación y una auditoría que se adjuntarán en el informe final del mismo. Se valorará positivamente que las auditorías sean realizadas por el personal local.
- En ningún caso podrán ser subvencionados: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales de los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos administrativos. Se incluirán los gastos administrativos relativos a la formulación, el control y el seguimiento del proyecto. No serán financiables las acciones que tengan como objetivo: financiar el funcionamiento de la entidad, incluidos mobiliarios de oficina, bienes y equipos; promocional a la entidad en sí misma y realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.
- El porcentaje máximo de los costes administrativos, se cifra en un 8%, de los cuales, un 1% podrá destinarse para la exposición y divulgación pública del proyecto.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- DOCUMENTACIÓN

El expediente de presentación deberá incluir:

- a) Instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, solicitando la concesión de la ayuda.
- b) Memoria de actividades del año anterior.
- c) Resumen económico del año anterior (gastos, ingresos de la entidad solicitante, debidamente acreditados por el responsable de la misma, incluyendo un balance de operaciones y las fuentes de financiación)
- d) Número de asociaciones en su caso.
- e) Organigrama directivo de la entidad con indicación del personal empleado.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante según anexo II, para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

- g) Las ONG'S que concurren por primera vez a la presente convocatoria, deberán presentar copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro. No tendrán que aportar dicha documentación cuando obre en poder del Ayuntamiento y no hubiera sufrido modificación alguna. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación expedida por la ONG.
- h) Copia de su inscripción en el Registro del Principado de Asturias.
- i) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- j) Certificación, en su caso, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, bien directamente o bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada.
- k) Deberán acompañar debidamente cubierto la ficha de acreedores que se acompaña a las presentes bases.
- l) Acreditación de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón.
- m) Memoria del proyecto a programa para el que se solicita la subvención, en el que deberá detallar los plazos de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados.
- n) Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos para el proyecto para el que se solicita la subvención.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del oportuno anuncio. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los efectos observados.

3. ENVIO DE SOLICITUDES

Las entidades y organizaciones interesadas, deberán presentar las solicitudes acompañadas de la documentación complementaria correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón (C/ Cabrales, 2), Centro Municipal de la Calzada (C/ Ateneo Obrero de La Calzada, 1), Centro Municipal del Coto (Plaza de la República s/n), Centro Municipal Integrado de La Arena (C/ Canga Argüelles, 16-18), Centro de Pumarín-Gijón-Sur (C/ Ramón Areces, 7), Centro Municipal

Integrado de El Llano (C/ Río de Oro, 37), Antiguo Hogar (Paseo de la Infancia, 2) y cualquier otro que el Ayuntamiento habilite al efecto.

Tendrán los mismos efectos que la entrada en el Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Corresponde proponer la concesión de las subvenciones a la Comisión de valoración constituida al efecto, que estará integrada por la Concejala Delegada de Bienestar social y Solidaridad Internacional y Presidenta del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional como Presidenta, como vocales Dña. Elena Sevilla García-Montiel y Dña. M^a José García Calleja, actuando como secretaria Dña. Josefa Merediz Rodríguez

Vistas las solicitudes y documentación, la Comisión de valoración levantará acta y formulará propuesta en el plazo de 15 días.

Finalizado el trámite de valoración de las solicitudes, una vez oído el criterio del Consejo Sectorial para la Cooperación y Solidaridad de Gijón se elevará propuesta al órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

A propuesta del Consejo Sectorial para la Cooperación y Solidaridad en el Municipio de Gijón, se podrá demandar la comparecencia de representantes de las organizaciones solicitantes, a fin de obtener información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo se podrá convocar a aquellas entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable.

En el caso de que se decida que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por la ONG (que en todo caso se ajustará a los límite de la Base 3.1) o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos el proyecto presentado, se comunicará a la ONG para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva. En caso de que la propuesta no asuma íntegramente la cantidad solicitada, se podrá proceder a una nueva reformulación presupuestaria en la que, la aportación de la ONG, si fuera posible, se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención.

DECIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

ABONO DE SUBVENCIONES

- EL Ayuntamiento de Gijón, abonará la cantidad total en un plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las ONG'S beneficiarias, deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención. La entidad



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DIA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

beneficiaria informará al Ayuntamiento de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en el informe de seguimiento o en el informe final correspondiente.

- De conformidad con lo señalado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006) y por tratarse de proyectos de especial interés social, se exonera a los beneficiarios de las subvenciones de la presentación de constituir garantía financiera.

DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las organizaciones y entidades beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones, vendrán obligadas a informar al Ayuntamiento de Gijón de cualquier demora o dificultad en la realización del proyecto.

En caso de modificación sustancial (entendida como la que afecte a los objetivos del proyecto, a la variación de su presupuesto, a su cronograma o a otros aspectos básicos del mismo) deberá solicitar previamente la aprobación del Ayuntamiento.

1.- INFORMES DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos aprobados, la organización o entidad responsable, deberá elaborar informes de seguimiento semestrales sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto.

La fecha de inicio del proyecto, especificada en la Memoria, será utilizada para fijar el calendario de los informes de seguimiento. El primer informe de seguimiento (informe técnico) se entregará al cabo de seis meses de la fecha de inicio del proyecto, y el segundo informe de seguimiento (informe técnico y económico), al cabo de un año.

En aquellos proyectos que se hayan iniciado antes de recibir la ayuda del Ayuntamiento de Gijón, la fecha de inicio de los mismos, especificada en la Memoria, tienen que corresponder al de la fecha de inicio de la fase del proyecto que se ejecuta con la colaboración municipal.

Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a este Ayuntamiento y contar con el consentimiento expreso del mismo para llevar a cabo dichos cambios.

El Ayuntamiento de Gijón, podrá solicitar material fotográfico del proyecto, siempre que sea necesario para la divulgación y documentación de los proyectos.

2.-INFORMES FINALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizado el proyecto, y aún cuando el Ayuntamiento de Gijón solamente hubiera subvencionado parte de las anualidades del mismo, en el plazo máximo de dos meses la ONG, deberá presentar un informe final detallado del proyecto, en el que deberá incluir:

- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.
- Memoria explicativa de todas las acciones realizadas, los resultados alcanzados y la valoración del grado de consecución de los objetivos.
- Informe financiero, relativo a todos los gastos del proyecto que incluyan: presupuesto de ingresos y gastos reales, comparado con el presentado en la solicitud y acreditaciones de las transferencias bancarias al socio local, incluidos recibos de éste, cambio de divisas y las equivalencias monetarias con la cotización del dólar USA\$, calculado en base a la media ponderada a lo largo de la vida del proyecto.
- Los comprobantes originales (o copias compulsadas, en el caso de la imposibilidad material), de todas las facturas y certificados de gastos originales en el desarrollo del proyecto. Dichas facturas deberán estar selladas en el original, por la entidad subvencionada, acreditando su imputación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Gijón, .

En el caso de aquellos proyectos que se hayan iniciado antes de recibir la ayuda del Ayuntamiento de Gijón, el 80% del importe de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Gijón, deberá ejecutarse a partir de la fecha de concesión de la misma.

DECIMOSEGUNDA: DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS

Las organizaciones y entidades beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar, al informar sobre los proyectos o acciones que realicen en cualquier medio de difusión, el apoyo del Ayuntamiento de Gijón al proyecto.

Asimismo el Ayuntamiento de Gijón podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria, con el objeto de difundir las acciones de cooperación internacional para el desarrollo.

DECIMOTERCERA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

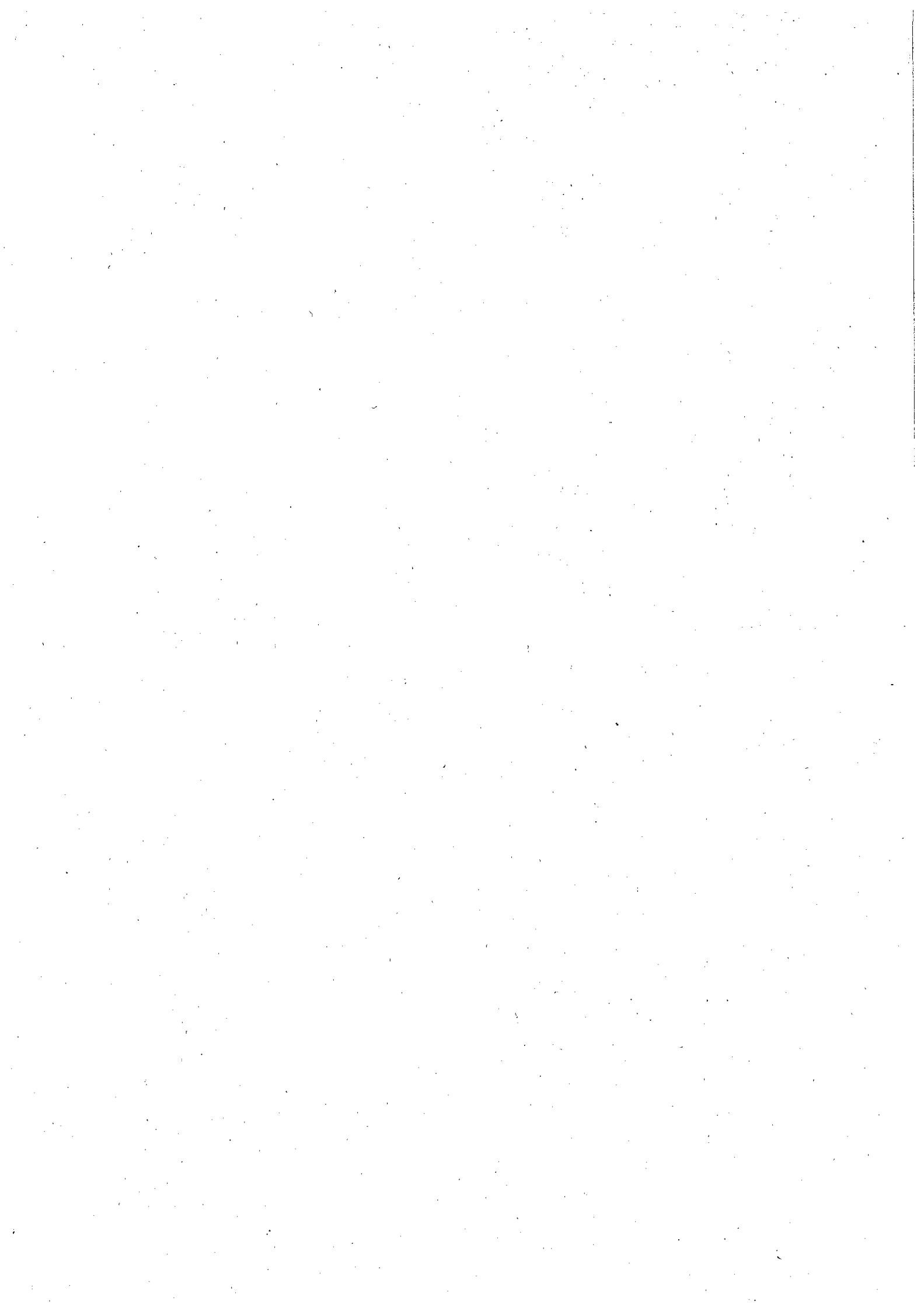
Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

El Ayuntamiento de Gijón, procederá a la revocación de la subvención y exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, por ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Cuando los gastos no se lleven a cabo por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente los proyectos subvencionados, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Gijón.
- Cuando la cuantía de las subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, supere el coste de la actividad, el Ayuntamiento procederá a la solicitud del reintegro del exceso.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción de expediente, en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en los Arts. 67 a 70 del Decreto Legislativo 2/1998 por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006)





**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, DEL ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SUBVENCIONES COOPERACIÓN AL DESARROLLO)

Yo.....
con domicilio en, calle.....
y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa
.....

.....
con domicilio en calle.....
C.P..... teléfonoy CIF, autorizo al Ayuntamiento de Gijón a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, las certificaciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Gijón a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social, la certificación administrativa positiva acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de aplicación y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas y en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Fdo.:.....

D.N.I número

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Gijón



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 000108/2013
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

"FICHERO DE ACREEDORES"

CODIGO (A cumplimentar por el Ayuntamiento)

NOMBRE O RAZON SOCIAL.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

CODIGO POSTAL..... DNI/NIE.....

TELEFONO.....FAX Nº.....

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos presentados en ese Ilmo. Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

ENTIDAD BANCARIA:
(Nombre y Código)

OFICINA/SUCURSAL:
(Nombre y Código)

NUMERO DE CUENTA:

(Incluyendo dígito de control)

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

Gijón, a dede 2013
(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo:

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta con el nombre que se cita en esta Entidad.

FIRMA, FECHA Y SELLO.

Fdo:.....

